

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9190.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4228-M-2000 y la Ordenanza N° 7456;
y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por el mencionado expediente la Empresa LAUTEC S.R.L., cesionaria de los derechos de Pentak - Bonforte UTE, conforme la cesión de fecha 27-05-99 de fojas 21 y avalada por los Vecinos del sector según consta en notas de fojas 66 y 67, debiendo tenerse en cuenta en este sentido que no se han producido oposiciones verbales ni escritas por parte de los vecinos, certificándose esta situación en informe de fojas 68.-

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$ 143,00/M.L. incluido el I.V.A., alcanzando un monto global distribuible de \$ 78.454,09 de acuerdo al Presupuesto s/Precio básico de fojas 15.-

Que a fojas 26 a 35 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa, representando mediante la aplicación de los Artículos 13º) y 23º) de la Ordenanza N° 7456, el 90% de adhesión a la obra según consta en Planilla de Balance de Adhesión que luce a fojas 38.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7456 en los aspectos técnicos descriptivos.-

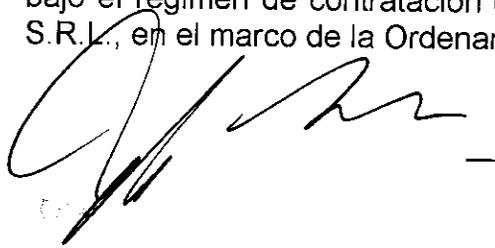
Que el Artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde a este Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 163/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2001 del día 26 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2001, celebrada por el Cuerpo el 09 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra -----"PAVIMENTO CALLES PINAR Y MAESTROS NEUQUINOS", bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al -----pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle Pinar entre Santa Fe y Mendoza.-
- Calle Maestros Neuquinos entre Pinar y Leloir.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al sistema de -----afectación por metro lineal de frente de cada parcela frentista, considerado el 20% de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4º): FORMAS DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Plan de Especial Contado: \$ 143,00 por metro lineal de frente afectado.
- 2) Plan de 3 Cuotas: \$170,00 por metro lineal de frente afectado.
- 3) Plan de 6 Cuotas: \$180,00 por metro lineal de frente afectado.
- 4) Plan de 12 Cuotas: \$200,00 por metro lineal de frente afectado.

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- 1) Plan de Contado al finalizar la obra: \$ 143,00 por metro lineal de frente afectado.-

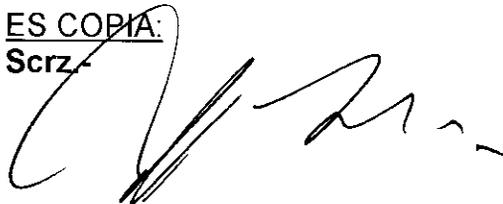
Todos los Precios incluyen el I.V.A.-

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo -----establecido en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 4228-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz-



FDO: VIDAL
AROMANDO.-

| | | |
|------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 8180 | 1200 / |
| Promulgada | 15/3 | 1200 / |
| Expte N° | SEO 4228-M-00 | |
| Obs. : | | |